



Ministerio de Trabajo  
Seguridad Social

BUENOS AIRES, 6 OCT 1988

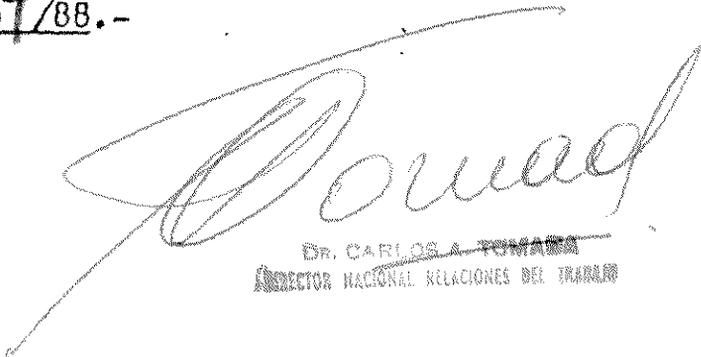
VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 entre UNION OBRA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; CAMARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo 260/75-Laudó 29/75 sueldos y salarios a reg r a partir del 1° al 30 setiembre y 1° al 31 octubre 1988 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo 260/75 Laudó 29 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde correspondia, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 117 a 121 . Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 2937/88.-

mbb



DR. CARLOS A. TOMASSA  
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO